



- 1.7. Reemplázase en el Resuelvo 20, párrafo segundo, la expresión: “En casos fundados, Serviu podrá efectuar pagos contra avance físico del 10%, con un máximo de 10 estados de pago”, por la siguiente: “En casos fundados, Serviu podrá efectuar pagos contra avance físico del 10%, con un máximo de 7 estados de pago, reservando el 30% del total del precio del contrato para el último pago”.
- 1.8. Reemplázase en el Resuelvo 25, párrafo cuarto, la expresión: “En caso contrario, será exigible la actualización de categoría en un plazo convenido con la Seremi.”, por el siguiente: “En caso contrario y en base a sus facultades, la Seremi deberá disponer las medidas que estime necesarias desde el proceso de selección y hasta el cierre del proceso de apelación.”.

2. Establécese que la resolución exenta N° 923 (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jaime Romero Álvarez, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jocelyn Figueroa Yousef, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo (S).

(IdDO 941130)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 556 EXENTA (V. Y U.), DE 2015, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES REGULADOS POR EL D.S. N° 1 Y EL D.S. N° 49, AMBOS DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2011, PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL MES DE ABRIL DE 2014 QUE AFECTÓ A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE TARAPACÁ, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

Santiago, 28 de agosto de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 6.572 exenta.

Visto:

- a) El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) El D.S. N° 918, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial el 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y dispone normas de excepción que indica;
- d) La resolución exenta N° 556 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1 y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2011, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014 que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y

Considerando:

La necesidad de modificar algunas de las condiciones del llamado especial, relativas a plazos y recursos para la postulación de los proyectos habitacionales destinados a familias damnificadas del sismo que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 556 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) “Amplíese el plazo de postulación de la modalidad Construcción en Sitio Propio con pago por avance de obras, regulada por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, hasta el día 30 de septiembre de 2015”.

- b) Reemplázase el inciso quinto del Resuelvo 1. por el siguiente:

“La cantidad de recursos dispuestos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los damnificados será la que se indica en la siguiente tabla:

Región	D.S. N° 1 “Sistema Integrado de Subsidio Habitacional” (Unidades de Fomento)	D.S. N° 49 “Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda” (Unidades de Fomento)
Arica y Parinacota	3.200	7.904
Tarapacá	250.000	1.005.000

2. Establécese que la resolución exenta N° 556 (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jaime Romero Álvarez, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jocelyn Figueroa Yousef, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo (S).

**Ministerio de Energía**

(IdDO 941640)

**DESIGNA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**

Núm. 66.- Santiago, 26 de junio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la presentación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, de fecha 4 de mayo de 2015; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 83, de 13 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía, se designó, entre otros, al Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, RUT N° 6.704.920-9, como miembro integrante ante el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en representación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

2. Que mediante presentación de fecha 4 de mayo de 2015, el Sr. Aldo Valle Acevedo, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, ha informado el acuerdo de nombrar por un nuevo periodo de 3 años al Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid.

Decreto:

1° Desígnase, a contar del 2 de junio de 2015, el nombramiento del Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, RUT N° 6.704.920-9, como miembro integrante ante el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en representación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, de acuerdo a lo dispuesto en la letra d) del artículo 9° de la ley N° 16.319, por un periodo de tres años.

2° La persona designada anteriormente, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes indicada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S) Ministerio de Energía.